



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2019

Res. OAyF N° 467 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00006726-8/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición, Colocación y Puesta en Funcionamiento de Detectores de Humo y Pulsadores”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 310/2019 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 06/2019 que tiene por objeto la adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de detectores de humo, pulsadores y central de incendio para los edificios sitios en Av. Julio A Roca 530 e Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las cantidades, forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de un millón doscientos treinta y cinco mil pesos (\$1.235,000,00) IVA Incluido (v. Adjunto 34421/19).

Que en particular, la Contratación Menor N° 06/2019 contempla la adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de diez (10) detectores de humo “compatible con Central de Incendio existente Marca tipo Honeywell modelo Notifier NFS 320” para el edificio ubicado en Av. Julio A Roca 530, piso 9 de la C.A.B.A con las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones (Subrenglón 1.1), adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de diez (10) estaciones pulsadoras manuales para el edificio ubicado en Av. Julio A Roca 530, piso 9 de la C.A.B.A con las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones (Subrenglón 1.2), adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de cinco (5) detectores de humo “compatible con Central de Incendio existente Marca tipo Honeywell modelo Notifier NFS 320” para el edificio ubicado en Hipólito Yrigoyen 932 de la C.A.B.A con las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones (Subrenglón 2.1), adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de una (1) central de incendio inteligente y direccionable tipo Honeywell modelo Notifier NFS 320” para el edificio ubicado en Hipólito Yrigoyen 932 de la C.A.B.A con las características especificadas en el Pliego de

Bases y Condiciones (Subrenglón 2.2) y la adquisición, colocación y puesta en funcionamiento de cinco (5) detectores de humo “compatible con Central de Incendio existente Marca tipo Honeywell modelo Notifier NFS 320” para reposición en el edificio sito en Libertad 1042 del Poder Judicial de la C.A.B.A., con las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones (Renglón 3).

Que cabe señalar que en el Punto 27 del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 06/2019 se estipuló que la adjudicación se realizará por renglón completo.

Que asimismo, se estableció el 10 de septiembre de 2019 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 19 de septiembre de 2019 a las 15:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas (v. Adjunto 34421/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 310/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (v. Adjunto 37603/19).

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación. Se incorporaron las constancias de inscripción en el registro Buenos Aires Compra (BAC) de las firmas invitadas, de las que surge el estado “Inscripto” y “No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio (v. Adjunto 37603/19).

Que del Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Documento Adjunto SISTEA 37757/19 se desprende que el 19 de septiembre del corriente se dejó constancia de la recepción de una (1.-) oferta: Centry S.A. (incorporada como Documento Adjunto 37760/19) por la suma



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

total de un millón doscientos cinco mil doscientos ochenta pesos con 37/100 (\$1.205.280,37) IVA incluido.

Que en particular, Centry S.A. ofertó el Subrenglón 1 por el monto total de ciento cincuenta y dos mil cincuenta y tres pesos con 44/100 (\$152.053,44), el Subrenglón 1.2 por ciento sesenta y cuatro mil setecientos veinticuatro pesos con 56/100 (\$164.724,56), el Subrenglón 2.1 por ciento treinta y dos mil ciento catorce pesos con 19/100 (\$132.114,19), el Subrenglón 2.2 por seiscientos treinta mil seiscientos sesenta y nueve pesos con 18/100 (\$630.669,18) y el Renglón 3 ciento veinticinco mil setecientos diecinueve pesos (\$125.719,00).

Que por otro lado, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección General de Factor Humano que informara acerca de la habilidad para contratar con el Estado por parte de los oferentes mediante servicio *web* de AFIP (según Res. Gral. AFIP N° 4164/2017) y de las consultas efectuadas consta la inexistencia de deuda de la firma Centry S.A. (v. Adjuntos 37762, 37764/19 y 40418/19). También se incorporó la constancia de inscripción de la firma en el BAC (v. Adjunto 37766/19).

Que mediante Nota DS N° 506/2019 la Dirección de Seguridad tomó intervención como área requirente y técnica de acuerdo a sus competencias y en cuanto a los bienes e insumos por ellos solicitadas y prestó conformidad a la oferta (v. Adjunto 40717/19).

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro Comparativo de Precios con su respectivo Anexo de Documentación correspondiente a las ofertas presentadas (v. Adjuntos 37765/19 y 37767/19), realizó el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 y remitió los actuados a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio tomara intervención el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura (v. Nota 2925/19).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 9302/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados, análisis jurídico efectuado y la normativa aplicable al caso, es opinión*

de esta Dirección General que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones”.

Que sin perjuicio del estado de los presentes actuados, mediante Nota DS 542/19 la Dirección de Seguridad solicitó elevar a cuarenta (40.-) los detectores de humo en las mismas condiciones y compatibilidades que lo requerido para hacerle frente a los nuevos requerimientos de reemplazo (v. Adjunto 45332/19). En respuesta la Dirección General de Compras y Contrataciones sugirió dejar sin efecto los actuados para encauzar un nuevo procedimiento licitatorio que contemple la adquisición de la totalidad de los bienes requeridos (cfr. Memo 17372/19).

Que tomó nueva intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9378/19. Allí, tras realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente señaló que “(...) *resulta jurídicamente viable no continuar con el trámite de la contratación que nos ocupa*” y concluyó: “*En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes, la documentación y constancias agregadas en las presentes actuaciones, lo informado por la Dirección de Seguridad -en su calidad de área técnica- y por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en sus intervenciones, y la normativa legal aplicable, citas jurisprudenciales y doctrinarias, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no se advierte la existencia de obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para dejar sin efecto la presente licitación*”.

Que puestos los actuados bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, corresponde señalar en primer término que resulta indubitable que son las dependencias técnicas como la Dirección de Seguridad quienes mejor conocen las necesidades técnicas para garantizar el normal y eficiente funcionamiento del Poder Judicial en lo que a sus competencias refieren, más allá del control jurídico que compete al órgano de asesoramiento permanente y del análisis de oportunidad que debe realizar el órgano decisor. En tal sentido, no se encuentra fundamento para no atender el requerimiento de dicha dependencia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que a su turno, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, sugirió dejar sin efecto la contratación de marras, en base a los argumentos que expuso y se reprodujeron *ut supra*.

Que respecto a la normativa aplicable al caso, cabe destacar que la Contratación Menor N° 06/2019 se rige por las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones y su reglamentación y por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes. En particular, debe hacerse referencia a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Compras y Contrataciones que indica: *“los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”* y el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014 que establece: *“El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”*.

Que por otra parte, el artículo 13 de la Ley de Compras y Contrataciones dispone que corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera dictar los actos administrativos a través de los que se dejen sin efecto los procedimientos cuyo presupuesto no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compra, como en este caso.

Que como resulta evidente, los presentes actuados se encuentran en etapa de adjudicación por lo que aún no se ha perfeccionado contrato alguno. Por ello, en atención a lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764, en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014, corresponderá dejar sin efecto la Contratación Menor N° 06/2019.

Que en consecuencia se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -

Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá impulsar una nueva contratación que se ajuste a las actuales necesidades del Organismo, bajo los lineamientos de la Ley de Compras y Contrataciones y sus reglamentaciones.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Déjese sin efecto la Contratación Menor N° 06/2019, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764, en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá impulsar una nueva contratación que se ajuste a las actuales necesidades del Organismo, bajo los lineamientos de la Ley de Compras y Contrataciones y sus reglamentaciones.

Artículo 3º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -y por su intermedio a la Dirección de Seguridad- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 467 /2019